

RESOLUCIÓN N°. 664

(10 JUN 2019)

Por la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución 207 del 24 de febrero de 2017 por medio de la cual se establece el horario laboral en la Oficina Principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las facultades que le confiere el numeral 13 artículo 13 del Decreto 4746 del 30 de diciembre de 2005, es facultad del Director General expedir los actos administrativos relacionados con la administración de personal de la Entidad.

Que el Decreto 1042 de 1978, señala que el jefe del organismo está facultado para establecer el horario de trabajo de acuerdo con la necesidades de la entidad.

Que mediante la Resolución N° 515 del 31 de julio de 2008 se reglamentó el horario de trabajo para los funcionarios de la Oficina Principal y Direcciones Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que en la Directiva Permanente N° 029 del 27 de octubre de 2006, el Subdirector general Encargado de las funciones del Despacho de la Dirección General delego en los Directores Regionales la facultad de establecer el horario de trabajo en las Regionales.

Que el artículo 33 del Decreto 10742 de 1978 establece que la jornada será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el artículo 14 del Decreto 229 de 2016 de manera taxativa limito el reconocimiento de pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos de que trata el Decreto 1042 de 1978 al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19, y a la disponibilidad presupuestal para tales efectos en las entidades públicas.

Que la Organización Internacional del Trabajo, OIT, en la recomendación N° 165 de 1981 sugirió adoptar medidas que permitan a los trabajadores con responsabilidades familiares conciliar sus obligaciones profesionales y familiares.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en Circulares Externas N° 100-008 del 05 de diciembre de 2013 y 31 de agosto de 2015, indico a los representantes legales de los organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial que se encuentra viable fijar horarios flexibles, dentro de su jornada laboral, en procura de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, generar mayor rendimiento y productividad, y propender por la satisfacción y la motivación de los servidores.

Que el numeral 11 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, establece como deber de todo servidor

público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que atendiendo a lo dispuesto en las Circulares emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública antes señalada, se implementaran mecanismos que sin afectar la prestación del servicio permitan la flexibilización del horario laboral a servidoras con hijos menores de edad o discapacitados y a servidores padres cabeza de familia con hijos menores de edad o discapacitados con el ánimo de incentivar y propender por la mejora de las condiciones de bienestar de los funcionarios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que el Director General de la Entidad en atención a sus facultades generales y especiales para la administración del personal se reserva el derecho de autorizar mediante acto administrativo motivado, el disfrute de un horario flexible a los funcionarios de la Oficina Principal y Direcciones Regionales, así como personal en comisión.

Que mediante Resolución 207 del 24 de febrero de 2017, por medio de la cual se establece el horario laboral de la Oficina Principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el cual es de 7:30 a.m. a 4:30 pm en jornada continua, incluida una (1) hora de almuerzo.

Que mediante memorando N° 20194100300253 del 28 de mayo de 2019 el Señor Teniente Coronel (RA) Eduardo Rodriguez Duran, SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES LOGÍSTICAS, solicito cambio de horario laboral para la Dirección de Producción, en el horario de 6:30 am a 15:30 pm.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto es necesario MODIFICAR PARCIALMENTE, el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 207 del 24 de febrero de 2017, por medio de la cual se establece el horario laboral de la Oficina Principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; en el entendido de modificar el horario de jornada laboral de la Dirección de Producción.

En mérito de lo anterior expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo primero de la Resolución N° 207 del 24 de febrero de 2017, en el entendido de que el horario laboral para la Dirección de Producción será de lunes a viernes de 6:30 am a 15:30 pm, en jornada continua , incluida una (1) hora de almuerzo

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir del primero (01) de junio de (2019) archívese copia de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

10 JUN 2019

Coronel (RA), OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO
Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Ana Ochoa
Profesional de Defensa

Revisó: Adm. Yenny Daza Rojas
Coordinadora Grupo Administración y
Desarrollo del Talento Humano

Aprobó: Adm. Sandra Liliana Vargas Arias
Directora Administrativa y Talento Humano

Revisó: Abg. Martha Cortes Baquero
Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Coronel Juan Carlos Riveros Pineda
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares